

**RESOLUCIÓN No. 1319 DE 2020**

( Octubre 21 de 2020 )

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

**LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 0088 de 2007, el artículo 2.2.4.1.1.9 y el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 016 de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley.”.*

Que el artículo 38 ibídem establece que *“(…) En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito. (…)”.*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, define los planes parciales como “(...) instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de

**Continuación de la Resolución No. 1319 DE 2020**  
**( Octubre 21 de 2020 )**

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

*ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico -financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial.”.*

Que el numeral 2 del artículo 32 ibidem, establece que se deben adoptar los planes parciales “Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de desarrollo y que tengan un área igual o superior a 10 hectáreas de área neta urbanizable.”.

Que con base en las anteriores disposiciones, a través del Decreto Distrital 452 de 2008 se adoptó el Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa”, ubicado en la localidad de Kennedy.

Que el parágrafo 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone que “El ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. La solicitud de determinantes únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el Plan Parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario.”.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compila las disposiciones relativas a planes parciales y suelos con tratamiento de desarrollo

## Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020

( Octubre 21 de 2020 )

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación, adopción y/o modificación de un Plan Parcial.

Que el párrafo del artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, replica los mismos términos del párrafo 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del procedimiento a seguir para el ajuste de planes parciales. Allí se indica de manera general que el ajuste se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan.

Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, dentro del trámite de formulación y revisión para la modificación y/o ajuste del Plan Parcial de que trata el presente acto administrativo, se surtieron las siguientes actuaciones:

### 1. Formulación y radicación del proyecto de modificación y/o ajuste del Plan Parcial.

Mediante radicado SDP n.º 1-2017-65250 del 23 de noviembre de 2017, los señores Ernesto Ángulo García y Leandro Alberto García Albarracín en calidad de apoderados especiales de la sociedad Global de Inversiones y Construcciones S.A.S., identificada con Nit. n.º 900392605-1, propietaria de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria n.ºs 50C-1241340, 50C-1248576 de la Oficina de

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro, y de la señora Luz Elena Abril Romero propietaria del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-40038202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur; predios localizados al interior del ámbito del Plan Parcial “La Pampa”, radicaron ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, la formulación para la modificación y/o ajuste del Plan Parcial y los documentos que la soportan, en los términos del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, norma vigente al momento de la radicación.

### Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020

( Octubre 21 de 2020 )

### “Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.

Una vez revisada la totalidad de la documentación presentada por los apoderados dentro de la actuación administrativa, la Dirección de Planes Parciales a través del radicado SDP n.º 2-2017-68196 del 13 de diciembre de 2017, informó a los interesados, que se cumplió con el lleno de los requisitos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y, en consecuencia, se iniciaba la revisión de la formulación para la modificación y/o ajuste del Plan Parcial “La Pampa” con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables a la misma.

La formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial “La Pampa”, fue presentada inicialmente en la sesión del 26 de enero de 2018 en el Comité Técnico de Planes Parciales, en el cual participan las entidades del Distrito y las dependencias de la SDP con injerencia en los asuntos objeto de modificación o ajuste, con el fin de que se pronunciaran respecto de la propuesta presentada.

La justificación para la modificación o ajuste del Plan Parcial se sustenta principalmente en la posibilidad de cambio de uso y edificabilidad de la Unidad de Gestión 3 para el desarrollo de vivienda y comercio, con fundamento en el concepto de uso compatible emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente bajo el oficio 2016EE190739, mediante el cual determinó: *“Teniendo en cuenta los cuatro (4) predios objeto de solicitud y en busca de orientar el uso, la ocupación y la densificación del espacio y del territorio hacia una composición que armonice las relaciones entre éstos, optimice el aprovechamiento de la oferta territorial en términos de la diversidad de modos de vida,*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*paisajes y ecosistemas y el manejo prudente de las limitantes de cada área, generando asentamientos seguros y con alta calidad ambiental, la Secretaría Distrital de Ambiente conceptúa que el uso de vivienda para los predios objeto de su solicitud, **es viable condicionado** desde el punto de vista ambiental, siempre y cuando la envolvente de la edificación garantice en los espacios interiores el cumplimiento a la resolución 627 de 2006.”.*

## 2. Revisión de la formulación del Plan Parcial.

### Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020

( Octubre 21 de 2020 )

#### **“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

Conforme a lo dispuesto por el parágrafo 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, y por el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario Nacional 1077 de 2015, la Dirección de Planes Parciales de la SDP solicitó conceptos técnicos únicamente a las instancias y autoridades a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de modificación o ajuste del Plan Parcial, anexando el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios, bajo los siguientes radicados:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
2-2017-70451	22/12/2017	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
2-2017-70452	22/12/2017	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
2-2017-70459	22/12/2017	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
2-2017-70463	22/12/2017	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP - ETB
2-2017-70467	22/12/2017	Gas Natural Fenosa S.A. ESP
2-2017-70468	22/12/2017	Codensa S.A. ESP
2-2017-70472	22/12/2017	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP - EAAB
2-2017-70681	22/12/2017	Dirección Taller del Espacio Público - DTEP
3-2017-21280	22/12/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - DVTSP
2-2018-12915	16/03/2018	Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Las entidades y dependencias requeridas en el marco de la modificación o ajuste del Plan Parcial, emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
3-2018-00035	02/01/2018	Dirección Taller del Espacio Público - DTEP
3-2018-01278	23/01/2018	
1-2018-00336	04/01/2018	Gas Natural Fenosa S.A. ESP
1-2018-00600	05/01/2018	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP - ETB
1-2018-02580	19/01/2018	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP - EAAB

**Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020**  
( Octubre 21 de 2020 )

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
3-2018-01690	30/01/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – DVTSP
3-2018-03331	16/02/2018	
3-2018-12236	22/06/2018	
1-2018-08397	19/02/2018	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
1-2018-13876	14/03/2018	Codensa S.A. ESP
1-2018-15742	22/03/2018	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
1-2018-35026	19/06/2018	
1-2018-19925	12/04/2018	Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT

Una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos en el marco de la modificación o ajuste del Plan Parcial y adelantada la evaluación técnica y urbanística de la formulación presentada, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, emitió el requerimiento que compila las observaciones a la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial “La Pampa”, mediante el radicado SDP n.º 2-2018-40064 del 6 de julio de 2018, entregado al apoderado especial dentro de la actuación administrativa, el día 11 del mismo mes, según constancia de entrega de correspondencia de la empresa REDEX S.A.S., y en cual

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

se advierte al solicitante el término de un (1) mes, prorrogable por un mes más, para dar respuesta so pena de entender desistido el trámite en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Conforme a lo anterior, y encontrándose dentro del término legal previsto, uno de los apoderados especiales dentro de la actuación administrativa, mediante radicado SDP n.º 1-2018-44360 del 8 de agosto 2018 solicitó prórroga por un (1) mes adicional para dar respuesta a las observaciones de la modificación o ajuste a la formulación del Plan Parcial "La Pampa", la cual fue aceptada según oficio SDP n.º 2-2018-49160 de 16 de agosto de 2018.

### Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020

( Octubre 21 de 2020 )

#### **"Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo "La Pampa" ubicado en la Localidad de Kennedy".**

Conforme a lo anterior, a través del radicado SDP n.º 1-2018-52096 del 10 de septiembre de 2018, los apoderados especiales dentro de la actuación administrativa, encontrándose dentro del término legal previsto, dieron respuesta al requerimiento de observaciones SDP n.º 2-2018-40064 y radicaron la formulación ajustada para la modificación o ajuste del Plan Parcial "La Pampa".

La Dirección de Planes Parciales remitió la propuesta de formulación ajustada para la modificación o ajuste del Plan Parcial "La Pampa" a las entidades y dependencias con injerencia en los asuntos objeto de ajuste, con el fin de que verificaran en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las observaciones y emitieran el concepto técnico definitivo respecto de la viabilidad de la propuesta de formulación ajustada, conforme a lo cual las entidades y dependencias se pronunciaron mediante los oficios que a continuación se señalan:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
1-2018-35026	19/06/2018	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
1-2019-30126	08/05/2019	
1-2020-10884	25/02/2020	

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

3-2018-24154	11/26/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - DVTSP
3-2018-25648	13/12/2018	
3-2019-00630	15/01/2019	
3-2019-00884	17/04/2019	
1-2019-77532	20/11/2019	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP - EAAB
1-2019-79411	02/12/2019	
1-2019-83723	24/12/2019	
3-2018-25547	12/12/2018	Dirección Taller del Espacio Público - DTEP
1-2019-16534	18/03/2019	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
1-2019-83579	23/12/2019	
1-2020-18001	22/04/2020	
1-2019-60412	05/09/2019	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA

Mediante radicado SDP n.º 2-2019-38730 de 14 de junio de 2019, la Dirección de Planes Parciales informó a la Secretaría Distrital de Ambiente que a partir de la

**Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020**  
( Octubre 21 de 2020 )

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

actualización de los planos topográficos que componen la Unidad de Gestión 3 UG-3 establecida en la propuesta de modificación o ajuste, se identificó que en la delimitación del Plan Parcial se está incluyendo parte del área del Humedal de Techo y de la ZMPA correspondiente, razón por la cual resultaba pertinente consultar, si con el ajuste de la delimitación del polígono, el concepto emitido por parte de dicha entidad se mantenía o requería algún tipo de alcance.

En consideración a lo anterior, la SDA mediante concepto 2019EE176563 radicado ante la SDP bajo el oficio n.º 1-2019-60412 del 5 de septiembre de 2019, señaló que en razón a que el Plan Parcial ya no solo colinda con el Humedal, sino que incorpora una porción de este, se considera que si se requiere pronunciamiento de la autoridad ambiental y además la modificación o ajuste debe adelantar proceso de concertación ambiental, manteniendo en todo caso, el concepto favorable para vivienda en el área coincidente con la UG-3, condicionado al cumplimiento de requerimientos ambientales que se expidió bajo el n.º 2016EE190739.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Mediante el radicado SDP n.º 1-2019-77909 del 21 de noviembre de 2019, los apoderados especiales dentro la actuación para la modificación o ajuste al Plan Parcial, radicaron el documento técnico de soporte para iniciar el proceso de información pública y convocatoria.

### 3. Información pública, convocatoria a propietarios y vecinos colindantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Dirección de Planes Parciales de la SDP durante la etapa de formulación y revisión del proyecto de modificación o ajuste del Plan Parcial “La Pampa”, adelantó la fase de “Información pública, citación a propietarios y vecinos”, con el fin de dar a conocer a los propietarios y vecinos colindantes la propuesta de modificación o ajuste del Plan

#### Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020

( Octubre 21 de 2020 )

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

Parcial y que pudieran expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto. Esta fase se adelantó a través de los siguientes medios:

**3.1 Publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación:** Realizada el 20 de noviembre de 2019, informando sobre la radicación de la formulación ajustada de la modificación o ajuste del Plan Parcial “La Pampa”. Se puso a disposición de los propietarios, vecinos colindantes y comunidad en general, la formulación ajustada que se radicó y se señaló que la fecha máxima para presentar observaciones y recomendaciones respecto de la propuesta ajustada era el día 6 de diciembre de 2019, inclusive.

**3.2 Publicación en diario de amplia circulación:** Realizada mediante anuncio en el diario “La Republica” edición del 22 de noviembre de 2019, informando acerca de

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

la formulación ajustada para la modificación del Plan Parcial “La Pampa”, se indicó el link de la página web de la SDP donde se podía consultar el proyecto y presentar observaciones y/o recomendaciones y se convocó a la jornada de socialización.

**3.3 Convocatoria y jornada de socialización:** Mediante comunicación masiva con radicado SDP n.º 2-2019-76695 del 15 de noviembre de 2019, dirigida a propietarios y vecinos colindantes del ámbito del Plan Parcial “La Pampa”, entregadas a través de la empresa EXPRESSERVICES LTDA., en las cuales se informó acerca del trámite de modificación presentado, el link de la página web de la SDP en el cual se podía consultar el Documento Técnico de Soporte y demás información de interés de la propuesta, así como el plazo para presentar recomendaciones y observaciones a la misma. Adicionalmente, se convocó a la reunión de socialización de la formulación ajustada presentada para la modificación o ajuste del Plan Parcial “La Pampa”, la cual se llevó a cabo el día 25 de noviembre de 2019 en las instalaciones del auditorio del Colegio Gustavo Restrepo, ubicado en la Calle 11B n.º 80B 61/67 de

### Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020

( Octubre 21 de 2020 )

#### “Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.

Bogotá Distrito Capital, en horario de 10:00 a.m. a 12:00 p.m., con el fin de presentar a la comunidad el contenido del proyecto de modificación y que esta participara manifestando las observaciones y recomendaciones que consideraran necesarias.

En el curso de la fase de “información pública, citación a propietarios y vecinos”, se advirtió en los diferentes medios, que la oportunidad para presentar observaciones y recomendaciones al proyecto de modificación o ajuste del Plan Parcial se extendía hasta el 6 de diciembre de 2019 inclusive. En atención a ello, se presentaron opiniones, observaciones e inquietudes en la jornada de socialización, a las cuales se da respuesta escrita en el presente acto administrativo, conforme a lo señalado

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en los siguientes términos:

PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
n.º	Preguntas, observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
<b>Preguntas recibidas en la jornada de socialización el 25 de noviembre de 2019</b>			
1	Miguel Ángel Caicedo: ¿Qué proyecto se va a Desarrollar en el Plan Parcial La Pampa?	La modificación del Plan Parcial de desarrollo “La Pampa”, adoptado mediante el Decreto Distrital 452 de 2008, consiste principalmente en el cambio de uso y edificabilidad aprobados inicialmente y que correspondían a Servicios Empresariales de Logística (Bodega), comercio y vivienda localizados en la unidad de gestión 3, por los de Vivienda, Comercio y Servicios Vecinales los cuales se ubicaran en la misma unidad.	Es una pregunta, no corresponde a una observación.  Se da respuesta y no se acoge en el acto administrativo.

**Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020**  
( Octubre 21 de 2020 )

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
n.º	Preguntas, observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
2	Miguel Ángel Caicedo: ¿Qué vías tiene el Plan Parcial La Pampa, continúa la carrera 81F?	Las vías del Plan Parcial corresponden a las identificadas en el artículo 5 del Decreto Distrital 452 de 2008, (Avenida Ciudad de Cali desde la Calle 11ª hasta el Límite nororiental del predio Bosconia; Avenida Agoberto Mejía desde la Calle 11B	Es una pregunta, no corresponde a una observación.  Se da respuesta y no se acoge en el

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
n.º	Preguntas, observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
		<p>hasta la Calle 11; Calle 11ª desde la Avenida Ciudad de Cali hasta la Avenida Agoberto Mejía; Continuación Carrera 86 desde la Calle 11ª hasta el Límite nororiental del predio Bosconia; y Continuación Carrera 85ª desde la Calle 11B hasta la Calle 11).</p> <p>Con relación a la Carrera 81F, es preciso señalar que esta mantiene trazado adoptado, el cual conecta con la Calle 11 y posteriormente con la carrera 81C hasta salir a la Avenida Alsacia.</p>	acto administrativo.
3	Anónimo: ¿Ayudan a la construcción de la malla vial al frente del Colegio?	Sobre el particular es preciso indicar que las vías con frente al colegio, son las Calles 11 y 11B y las mismas corresponden a vías locales, cuya construcción de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, son objeto de reparto entre los propietarios del área.	<p>Es una pregunta, no corresponde a una observación.</p> <p>Se da respuesta y no se acoge en el acto administrativo.</p>

**Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020  
 ( Octubre 21 de 2020 )**

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

**PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES**

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

n.º	Preguntas, observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
4	Anónimo: ¿Quién va a controlar que no se perjudique la Ronda del Humedal?	Al respecto es pertinente puntualizar que si bien la ronda hidráulica del Humedal de Techo hace parte del ámbito del Plan Parcial La Pampa, la SDA mediante concepto 2019EE176563 de 2019, señaló que en razón a que el Plan Parcial ya no solo colinda con el Humedal, sino que incorpora una porción de este, se considera que se requiere pronunciamiento de la autoridad ambiental y además la modificación debe adelantar proceso de concertación ambiental, cuya etapa debe agotarse con posterioridad a la viabilidad de que trata el presentar acto administrativo, en los términos del artículo 2.2.4.1.2.2 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.	Es una pregunta, no corresponde a una observación.  Se da respuesta y no se acoge en el acto administrativo.
<b>Preguntas recibidas a través de la Ventanilla Única de Radicación de la SDP</b>			
5		En relación con las tres (3) inquietudes planteadas en los mismos términos, en los seis (6) oficios señalados, se da respuesta así: Respecto a la inquietud n.º 1 (...) <i>completa información sobre lo que se va a construir en el terreno de mayor</i>	

**Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020  
( Octubre 21 de 2020 )**

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES**

n.º	Preguntas, observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
5	<p>Radicado SDP n.º 1-2019-80527 del 5 de diciembre de 2019 presentado por Dora María Mora Díaz.</p> <p>Radicado n.º 1-2019-80528 del 5 de diciembre de 2019 presentado por Elsa Mora Díaz.</p> <p>Radicado n.º 1-2019-80530 del 5 de diciembre de 2019 presentado por Silvia Beatriz Mora Díaz.</p> <p>Radicado n.º 1-2019-80532 del 5 de diciembre de 2019 presentado por Gloria Elcy Herrera Giraldo.</p> <p>Radicado n.º 1-2019-80534 del 5 de diciembre de 2019 presentado por Elizabeth Barbosa Sánchez.</p> <p>Radicado n.º 1-2019-80537 del 5 de diciembre de 2019 radicado por Ginna Paola Camero Barbosa.</p> <p>A través de los seis (6) oficios señalados anteriormente, se recibió la misma solicitud, radicada por ciudadanas diferentes, en los siguientes términos:</p>	<p><i>extensión en el predio ubicado en la calle 11 B – 81 C – 11 UPZ 46 – CASTILLA KENNEDY código CHIP AAAB148EFHY localidad de Kennedy Plan Parcial LA PAMPA.”</i></p> <p>En primer lugar, debe indicarse que los Planes Parciales son instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales.</p> <p>Estos instrumentos se desarrollan a partir de Unidades de Gestión y/o Unidades de Actuación previamente delimitadas, conforme a las cuales, en los términos del artículo 2.2.4.1.6.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077</p>	<p>Las tres (3) inquietudes planteadas tienen que ver con el alcance de la modificación o ajuste del Plan Parcial.</p> <p>Se les da respuesta y no se acoge lo solicitado en la modificación de que trata el presente acto administrativo.</p>

**Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020**

( Octubre 21 de 2020 )

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

n.º	Preguntas, observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
5	<p>Según la nueva ley toda urbanización debe dejar una parte como zona de recreación para los habitantes del sector. Por lo expresado anteriormente pedimos las siguientes pretensiones:</p> <p>1. Solicito completa información sobre lo que se va a construir en el terreno de mayor extensión en el predio ubicado en la calle 11 B – 81 C – 11 UPZ 46 – CASTILLA KENNEDY código CHIP AAAB148EFHY localidad de Kennedy Plan Parcial LA PAMPA.</p> <p>2. Que se prolongue la carrera 81F desde la calle 11B del barrio SANTA CATALINA pasando por la calle 11ª hasta la urbanización NUEVA CASTILLA, ya que el barrio queda muy encerrado.</p> <p>3. Que nos hagan las sesiones (SIC) de área reglamentadas para los residentes colindantes y residentes del conjunto, ya que aumentan la altura anteriormente permitida.</p>	<p>de 2015, <u>los propietarios de la totalidad de los predios incluidos en el proyecto de delimitación de una unidad de actuación urbanística, según lo definido en el respectivo plan parcial, podrán solicitar una única licencia de urbanización o contar con la aprobación de un único proyecto urbanístico general, para ejecutar las obras de urbanización de los predios que conforman el proyecto de delimitación de la unidad, siempre y cuando garanticen el reparto equitativo de las cargas y beneficios asignados a la respectiva unidad por el plan parcial.</u></p> <p>Así las cosas, es claro que el predio objeto de la solicitud no podrá desarrollarse de manera independiente a través de licencia.</p> <p>Por otra parte, desde el año 2008 con la expedición del Decreto Distrital 452 por el cual se adopta el Plan Parcial La Pampa, se definió en los términos del artículo 12 Normas sobre usos del suelo, que para la Unidad de Gestión 3, a la cual pertenece el predio objeto de consulta, los usos permitidos serían</p>	

Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020  
( Octubre 21 de 2020 )

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
n.º	Preguntas, observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
5		<p>los de Vivienda VIS; Comercio vecinal B; Servicios personales de escala vecinal; Servicios empresariales de logística (bodega) de escala metropolitana y Servicio de llenado de combustible de escala urbana.</p> <p>No obstante, en el marco de la modificación propuesta se prevé para la Unidad de Gestión 3 - UG3, el cambio de uso de los servicios de escala metropolitana aprobados en la adopción del Plan Parcial, por el Uso residencial, comercio y servicios de escala vecinal, acorde con las nuevas condiciones urbanas de la zona.</p> <p>En conclusión, en el área correspondiente al predio objeto de consulta se desarrollará vivienda Tipo 4, comercio vecinal A y servicios personales de escala vecinal; para la Manzana 3 el uso de vivienda Tipo 4, comercio vecinal A y servicios personales de Escala Vecinal, sin superar los 500.00 M2.</p>	

**Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020  
( Octubre 21 de 2020 )**

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
n.º	Preguntas, observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
5		<p>En relación con la obligación de desarrollar Vivienda de Interés Social VIS en la Manzana 2 de la Unidad de Gestión 3 UG-3, esta se cumplirá mediante el traslado de la VIS, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.3.1 del ya citado Decreto 1077 de 2015.</p> <p>Respecto a la inquietud n.º 2 (...) <i>Que se prolongue la carrera 81F desde la calle 11B del barrio SANTA CATALINA pasando por la calle 11ª hasta la urbanización NUEVA CASTILLA, ya que el barrio queda muy encerrado.</i>”.</p> <p>Al respecto es preciso indicar que la Carrera 81F mantiene el trazado previsto el cual conecta con la Calle 11 y posteriormente con la carrera 81C hasta salir a la Avenida Alsacia.</p> <p>Sobre el particular es preciso señalar que en el marco de la modificación propuesta se prevé dentro de la malla vial intermedia y local, como área a ceder correspondiente a la Carrera 81F en un perfil V6 un área de 1.919,19 m2.</p>	

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020  
 ( Octubre 21 de 2020 )

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
n.º	Preguntas, observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
5		<p>Por otra parte, cabe señalar que el sistema de movilidad planteado en el Documento Técnico de Soporte del Plan Parcial adoptado, se mantiene tal como fue aprobado mediante el Decreto Distrital 452 de 2008 en lo que tiene relación directa con la UG-3, y la misma propuesta vial interna, atraviesa la UG-3 planteando la construcción de la Diagonal 11 con el fin de empalmar la futura Avenida Agoberto Mejía y la Avenida Ciudad de Cali; igualmente se plantea la comunicación vial en sentido norte sur buscando la conexión con las vías de la malla vial local existente, con la construcción del tramo de la Carrera 81C comprendido entre la Calle 11 y la Calle 11B.</p> <p>Respecto a la inquietud n.º 3 (...) <i>Que nos hagan las sesiones (SIC) de área reglamentadas para los residentes colindantes y residentes del conjunto, ya que aumentan la altura anteriormente permitida.</i>”</p> <p>Sobre el particular, es preciso indicar que el alcance de los Planes Parciales se circunscribe al ámbito de su</p>	

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
 DE BOGOTÁ D.C.



Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020  
( Octubre 21 de 2020 )

“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.

PREGUNTAS, OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES			
n.º	Preguntas, observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
5		<p>aplicación, al interior del cual, se deben prever cargas locales de la urbanización, las cuales son objeto de reparto entre los propietarios que lo conforman.</p> <p>Tales áreas corresponden a las cesiones y la realización de obras públicas correspondientes a redes secundarias y de servicios públicos domiciliarios, así como las cesiones para parques y zonas verdes, vías vehiculares y peatonales y para la dotación de los equipamientos comunitarios.</p> <p>Conforme a lo anterior es claro que normativa y reglamentariamente no se prevén cesiones para residentes colindantes, y que los usos y alturas permitidos al interior del Plan Parcial, dan cumplimiento al sistema de reparto establecido por los artículos 20 y siguientes del Decreto Distrital 436 de 2006 con el respectivo ajuste en áreas de cesión.</p>	

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020**  
**( Octubre 21 de 2020 )**

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

Que la formulación ajustada presentada para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” fue revisada integralmente y responde a los lineamientos y recomendaciones emitidas por las instancias y autoridades consultadas en el marco del ajuste propuesto, en relación con el componente ambiental, el sistema de movilidad, subsistema vial, condiciones de accesibilidad y sistema de espacio público.

Que concluida la revisión del documento de formulación ajustado, y con base en los pronunciamientos emitidos por las dependencias de la SDP y las entidades consultadas, con incidencia y responsabilidad en los asuntos objeto de modificación o ajuste del Plan Parcial, la propuesta fue puesta a consideración del Comité Técnico de Planes Parciales en sesión realizada el día 10 de diciembre de 2019, de conformidad con lo señalado por el Decreto Distrital 380 de 2010, y en atención a que se cumplieron todas las recomendaciones, condiciones técnicas y pronunciamientos de las entidades consultadas en el trámite de la modificación o ajuste, los miembros del comité relacionados directamente con los temas del alcance de la modificación o ajuste, votaron unánimemente de manera positiva la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste, como quedó consignado en el acta de la sesión. Adicionalmente los profesionales de apoyo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU informaron que se encontraban realizando una revisión de la formulación ajustada, específicamente en relación con la accesibilidad de los diseños de detalle de la Troncal Av. Ciudad de Cali.

Que conforme a lo anterior, el IDU mediante concepto 20192051443221 radicado ante la SDP bajo el oficio n.º 1-2019-83579 del 23 de diciembre de 2019, señaló que resultaba necesario revisar y actualizar la solución de accesibilidad con el fin de ajustarla integralmente a lo establecido en la aprobación del estudio de tránsito de la

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Av. Ciudad de Cali y lo definido en los diseños del contrato IDU-1352 de 2017 cuyo objeto es *“Factibilidad y actualización, complementación, ajustes de los estudios y diseños, y estudios y diseños para la ampliación y extensión de la avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio”*, para garantizar una adecuada articulación de estos

**Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020**

( Octubre 21 de 2020 )

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo *“La Pampa”* ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

proyectos, en consideración a que la solución de accesibilidad propuesta por el Plan Parcial se desarrollaba dentro de la reserva vial vigente dentro del corredor y además presentaba cruces en diseño tanto en las calzadas vehiculares como en el enlace peatonal y de bici usuarios, planteado en los diseños definitivos de la Troncal Av. Ciudad de Cali

Que los apoderados especiales dentro del trámite presentaron ante la Secretaría Distrital de Movilidad la propuesta de accesibilidad con el análisis de ingreso y salida, respecto de la cual dicha entidad mediante radicado SDM-SI-32597 allegado a la SDP mediante oficio n.º 1-2020-10884 del 25 de febrero de 2020 expresamente manifestó que:

*(...) esta Entidad informa que se emite concepto favorable para la configuración del acceso vehicular sobre la Avenida Ciudad de Cali, condición que debe adecuarse a continuación de la zona de reserva vial prevista, al demostrarse que no existirá interferencia con el diseño del espacio público aprobado para la Troncal Av. Ciudad de Cali, por lo cual el proyecto de modificación es viable, considerando que la oferta de estacionamientos es mínima (20 cupos) y no existirá afectación con el acceso peatonal propuesto a la futura estación de Transmilenio proyectada al frente del predio de la UG-3.”*

Que Conforme a lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante concepto técnico 20202050288691 con radicado SDP n.º 1-2020-18001 del 22 de abril de 2020, aprobó expresamente la formulación para la modificación o ajuste del proyecto, en los siguientes términos:

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

(...) este Instituto de conformidad con sus competencias, se pronuncia sobre la viabilidad a la propuesta de modificación de la UG-3 del Plan Parcial La Pampa, adoptado mediante Decreto Distrital 452 de 2008, considerando la nueva propuesta de ingreso y salida vehicular a la UG-3 presentada por el promotor como respuesta a

### **Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020**

( Octubre 21 de 2020 )

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

*la armonización con los estudios y diseños para la ampliación y extensión de la Avenida Ciudad de Cali al sistema Transmilenio desarrollados mediante el contrato IDU-1352 de 2017 y la cual fue aprobada por la SDM mediante oficio SDM-SI-32597-20 del 17 de febrero de 2020.*

*Con lo anterior el promotor da alcance a las observaciones emitidas por el Instituto mediante oficio SGDU 20192051443221 del 23 de diciembre de 2019 (Radicado SDP 1-2019-83579), por lo tanto, se emite concepto de no objeción a la viabilidad de este plan parcial. (...).”*

Que según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa”, es objeto de concertación ambiental, ya que el alcance del ajuste propuesto modifica los aspectos ambientales concertados para la expedición del Decreto Distrital 452 de 2008 “Por el cual se adopta el Plan Parcial “La Pampa”, ubicado en la localidad de Kennedy”, al incorporar en el ámbito del Plan Parcial la zona de manejo y preservación ambiental de la ronda hidráulica del Humedal de Techo, y para tal efecto la SDP en los términos de que trata el artículo 2.2.4.1.2.2 del citado decreto, someterá a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la información cartográfica y documental de la formulación ajustada, para que los asuntos exclusivamente ambientales sean conjuntamente concertados en el marco de lo establecido por el artículo 2.2,4.1.2.3 de la norma ibidem modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1203 de 2017.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que conforme a todo lo anterior, se considera que la formulación ajustada para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” presentada por los señores Ernesto Ángulo García y Leandro Alberto García Albarracín en calidad de apoderados especiales de la sociedad Global de Inversiones y Construcciones S.A.S., identificada con Nit. n.º 900392605-1 y de la señora Luz Elena Abril Romero, fue revisada integralmente y ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos,

**Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020**  
**( Octubre 21 de 2020 )**

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

técnicos, jurídicos y procedimentales necesarios para dar viabilidad a la presente formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial.

Que, de otra parte, la Organización Mundial de la Salud declaró al Coronavirus SARS-Cov2-Covid-19 como una pandemia el 11 del mes de marzo de 2020, debido a su fácil expansión, número de contagios y la pérdida de vidas humanas, por lo cual hizo un llamado a todos los Estados del mundo para adoptar medidas con el fin de evitar su propagación.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C expidió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones*”; en su artículo 8, señala que tendrá vigencia hasta por el término de dos (02) meses o hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen.

Que, mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus. Por su parte, el Gobierno Nacional a través del Decreto Legislativo n.º 417 del 17 de marzo de 2020, declaró

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que el Decreto Legislativo 417 del 13 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, adopta otras medidas adicionales para conjurar la crisis e impedir la extensión del Coronavirus Covid – 19 y sus efectos.

**Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020**  
**( Octubre 21 de 2020 )**

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

Que la Alcaldía Mayor expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *“Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.”.*

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. expidió la Circular 024 de 2020 mediante la cual dicta *“Lineamientos distritales para la contención del virus COVID-19 en entidades y organismos distritales”.*

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante Resolución No. 0507 del 19 de marzo de 2020, adoptó como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la entidad, desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 01 de abril de 2020. La medida de suspensión de términos quedó sujeta a prórroga, atendiendo las condiciones sanitarias del territorio y la población, al vencimiento del plazo, según las directrices y lineamientos fijados por el Gobierno Nacional y Distrital.

Que la medida de suspensión de términos fue prorrogada por la SDP a través de Resolución No. 0534 del 30 de marzo de 2020, hasta tanto permaneciera vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Que la medida de suspensión de términos quedó sujeta a prórroga, atendiendo a las condiciones sanitarias en que se encuentre el territorio y la población, según las directrices y lineamientos fijados por el Gobierno Nacional y Distrital.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C expidió los Decretos Distritales: 093 del 25 de marzo de 2020, 108 del 08 de abril de 2020, 121 de 26 de abril de 2020, 126 de 10 de mayo de 2020, 128 de 24 de mayo de 2020 y 131 de 31 de mayo de 2020, a través de los cuales dispuso la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las

### Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020

( Octubre 21 de 2020 )

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

entidades y organismos del sector central, y de localidades, desde el 25 marzo de 2020 hasta el 13 de abril del 2020, medida que fue prorrogada hasta las 00:00 horas del lunes 16 de junio de 2020.

Que el Presidente de la República a través del Decreto Legislativo 637 del 06 de mayo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del decreto.

Que, por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución n.º 844 del 26 de mayo de 2020 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19 (...)”, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante el Decreto Distrital 131 de 31 de mayo de 2020, se dispuso que cada entidad podría exceptuar la aplicación de la medida de suspensión de términos, en los casos en los que fuera posible dar continuidad a los procedimientos con garantía del debido proceso.

Que en consideración a lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la potestad otorgada por el Decreto Legislativo 491 de 2020 y el Decreto Distrital 131 de

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

2020, la Secretaría Distrital de Planeación, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso de quienes pretendan acceder a la administración y a los servicios del prestados por esta entidad, determinó que se presentan las condiciones requeridas para el levantamiento de la suspensión de términos de algunos procedimientos y actuaciones administrativas de su competencia. Así, mediante Resolución n.º 0719 del 16 de junio de 2020 se reanudaron términos procesales para algunos procedimientos, actuaciones administrativas y policivas y se mantuvo la prórroga de suspensión en otras actuaciones adelantadas por la entidad, como la presente, en tanto que, para el trámite de formulación, revisión, concertación y

### Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020

( Octubre 21 de 2020 )

#### **“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

adopción de Planes Parciales, se debe resolver el manejo de la documentación física y de los expedientes de los proyectos que reposan en la entidad.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 169 del 12 de julio de 2020, *“Por medio del cual se imparten órdenes para dar cumplimiento a la medida de aislamiento preventivo obligatorio y se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en las diferentes localidades del Distrito Capital”*, en su artículo 1, da continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las once y cincuenta y nueve horas (11:59 p.m.) del día 31 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el artículo 10 del Decreto Nacional 1076 de 28 de Julio de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”* establece: *“Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020,*

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto.”*

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 186 del 15 de agosto de 2020 *“Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en diferentes localidades del Distrito Capital y se toman otras determinaciones”*.

### Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020

( Octubre 21 de 2020 )

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo *“La Pampa”* ubicado en la Localidad de Kennedy”**.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 191 del 24 de agosto de 2020, *“Por medio del cual se deja sin efectos parcialmente el Decreto Distrital 186 de 2020 “Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en diferentes localidades del Distrito Capital y se toman otras determinaciones”* “

Que mediante Decreto Nacional 1168 del 25 de agosto de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, a partir del 1 de septiembre de 2020.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 193 del 26 de agosto de 2020, *“por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19)”* en el

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*periodo transitorio de nueva realidad"*, en su artículo 1, contempla que: "El presente decreto tiene por objeto regular las condiciones que posibiliten a Bogotá D.C. entrar en un periodo transitorio de "nueva realidad" bajo el cual sea posible adelantar la reactivación de los sectores económicos a través de la distribución razonable de las diferentes actividades comerciales, laborales y de servicios, mediante la aplicación de franjas y horarios de funcionamiento, que permitan garantizar que el despliegue de estas actividades no exceda el cupo epidemiológico máximo que puede soportar el distrito capital, protegiendo con esto la vida, la salud, la libertad y demás derechos de los ciudadanos de Bogotá y procurando evitar circunstancias graves de rebrote del COVID-19 que obliguen al regreso de medidas de aislamiento preventivo más restrictivas".

### Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020

( Octubre 21 de 2020 )

#### **"Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo "La Pampa" ubicado en la Localidad de Kennedy".**

Que el artículo 3 del citado Decreto 193 de 2020, consagra dentro de las actividades sin restricción de horario o días permitidos, las actividades de servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas, necesarios para garantizar el funcionamiento del Estado.

Que en observancia de los principios de la función pública y con el fin de contribuir con eficacia en la contención y propagación del COVID-19, para la protección de la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos, servidores públicos y usuarios de los servicios que presta la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptaron las medidas extraordinarias para evitar la exposición a situaciones de riesgo y asegurar la prestación del servicio mediante el uso de tecnologías y herramientas telemáticas.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la potestad otorgada por el Decreto Legislativo 491 de 2020 y el Decreto Distrital 131 de 2020, la Secretaría Distrital de Planeación, en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso de quienes requieren acceder a la administración y a los servicios prestados por esta entidad, determino levantar la suspensión de términos de los demás procedimientos y actuaciones administrativas de su competencia, mediante la Resolución No. 0926 del 28 de agosto de 2020, a partir del primero (1) de septiembre de 2020 y que no habían sido reanudados mediante la Resolución 719 de 2020.

Que conforme a todo lo señalado, es claro que desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, los términos para formulación y revisión, concertación y consulta y, adopción de Planes Parciales, como es el caso de su solicitud, estuvieron suspendidos por los hechos de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible; a causa de la emergencia sanitaria por causa de la presencia del Coronavirus COVID-19.

### Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020

( Octubre 21 de 2020 )

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º- VIABILIDAD.** Emitir CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD a la formulación ajustada para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy, adoptado mediante Decreto Distrital 452 de 2008, presentada por los señores Ernesto Ángulo García y Leandro Alberto García Albarracín en calidad de apoderados especiales de la sociedad Global de Inversiones y Construcciones S.A.S., y de la señora Luz Elena Abril Romero, con base en el Documento Técnico de Soporte y en los documentos que acompañan la formulación

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ajustada para la modificación o ajuste, contenidos en el oficio con radicado SDP n.º 1-2019-77909 del 21 de noviembre de 2019.

**Artículo 2º- LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” se encuentra ubicado en la localidad de Kennedy y su localización y ámbito de aplicación está señalado en el artículo 2 del Decreto Distrital 452 de 2008 “Por el cual se adopta el Plan Parcial “La Pampa”, ubicado en la localidad de Kennedy.”.

**Artículo 3º- ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN O AJUSTE DEL PLAN PARCIAL.** La formulación que modifica o ajusta el Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa”, se justifica en las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, en el Documento Técnico de Soporte.

**Artículo 4º- PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA.** De conformidad con lo señalado por el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, y los artículos 432 al 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, se

### Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020

( Octubre 21 de 2020 )

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

realizará el estudio técnico para determinar si la adopción de la presente modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” constituye hechos generadores de participación en plusvalía. El mismo será incluido en el decreto que adopte la modificación del Plan Parcial.

**Artículo 5º- ETAPA DE CONCERTACIÓN Y CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN O AJUSTE DEL PLAN PARCIAL.** De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa”, es objeto de concertación ambiental, razón por la cual la Secretaría Distrital de Planeación someterá el proyecto

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

viabilizado a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente, a efectos de adelantar conjuntamente la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales.

**Artículo 6º- AJUSTES, PRECISIONES O ACLARACIONES.** El Decreto de adopción de la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” podrá realizar los ajustes, precisiones o aclaraciones en valores o acuerdos que sean necesarios para su adecuada ejecución. También se podrán ajustar, precisar y complementar la información que se encuentra contenida en el Documento Técnico de Soporte que no dé lugar a cambios en el sentido material de la decisión adoptada en este acto administrativo.

**Artículo 7º- RECURSOS.** Teniendo en cuenta que la presente resolución constituye un concepto favorable de viabilidad para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa”, contra la misma no proceden los recursos en sede administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y será publicada en la página electrónica de la entidad. Así mismo, debe ser comunicada a los señores Ernesto

### Continuación de la Resolución No. 1319 de 2020

( Octubre 21 de 2020 )

**“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial de Desarrollo “La Pampa” ubicado en la Localidad de Kennedy”.**

Ángulo García y/o Leandro Alberto García Albarracín en calidad de apoderados especiales dentro de la actuación administrativa.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de octubre de 2020.

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 33  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-17771 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1633440 Fecha: 2020-10-21 12:19  
Tercero: ERNESTO ANGULO GARCIA  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

**Liliana Ricardo Betancourt**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

Aprobó:	Camilo Castellanos Molina	Director de Planes Parciales
Revisó:	Carlos Andrés Tarquino Buitrago	Asesor Jurídico Subsecretaría de Planeación Territorial
	Edgar Andrés Figueroa Victoria	Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial
Proyectó:	Edwin Emir Garzón Garzón	Abogado Contratista Dirección de Planes Parciales
	Germán Enrique Grosso Vega	Arquitecto Dirección de Planes Parciales

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*